

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO 772

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	PABLO EMILIO OCHOA OSPINA Y OTROS
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00278-00

I. Asunto

El Despacho pronuncia sobre el medio de control de Reparación Directa (art. 140 CPACA) promovido por Pablo Emilio Ochoa Ospina y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

II. Consideraciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 161 a 167 del CPACA, revisada la demanda y sus anexos, se advierte que la parte demandante deberá:

- a) Indicar con precisión y claridad las diferentes pretensiones, indicando el daño o los daños por los cuales se solicita reparación y la correspondiente conducta que lo causó (art. 162, numeral 2 del CPACA).
- b) Determinar, clasificar y numerar en debida forma los diferentes hechos, pues en cada numeral (del hecho 1 al 6) se encuentran inmersas diferentes circunstancias fácticas (art. 162, numeral 3 del CPACA).

En consecuencia, el Despacho inadmitirá la demanda y concederá un plazo de diez (10) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo (art. 170 CPACA).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el medio de control promovido por Fanny Mercedes Moreno Mosquera y otros, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de diez (10) para que subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 170 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

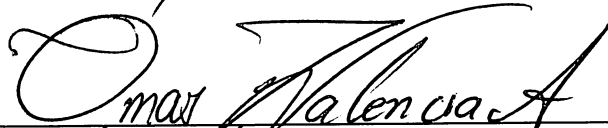
Dmam

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 108

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCT-2019



OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO

Secretario

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO 773

MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	ESTEBAN ÁNGEL GONZÁLEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00284-00

I. Asunto

El Despacho decide sobre la admisión o no del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (artículo 146 Ley 1437 de 2011) promovido por el señor Esteban Ángel González contra el municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, para que se dé cumplimiento al artículo 28 de la Constitución Política; al artículo 159 de la Ley 769 de 2002; al artículo 162 del Código Nacional de Tránsito; al artículo 100 de la Ley 1437 de 2011; a los artículos 817, 818 y 829 del Estatuto Tributario, y al concepto de unificación de prescripción en materia de tránsito del 17 de julio de 2019, emitido por el Ministerio de Transporte. También pidió la aplicación de las sentencias C-240 de 1994 y C-556 de 2001, proferidas por la Corte Constitucional, y la proferida por el Consejo de Estado dentro del expediente 11001-03-15-000-2015-003248-00.

II. Consideraciones

Revisada la demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, allegándose además el requisito de procedibilidad del numeral tercero del artículo 161 del CPACA, por lo que se admitirá la misma.

Por Secretaría, notifíquese a la demandada municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, así como al agente del Ministerio Público (art. 199 CPACA), con copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos. Se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso, solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem), y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimiento, promovido por el señor Esteban Ángel González contra el municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, para que se dé cumplimiento al artículo 28 de la Constitución Política; al artículo 159 de la Ley 769 de 2002; al artículo 162 del Código Nacional de Tránsito; al artículo 100 de la Ley 1437 de 2011; a los artículos 817, 818 y 829 del Estatuto Tributario, y al concepto de unificación de prescripción en materia de tránsito del 17 de julio de 2019, emitido por el Ministerio de Transporte. También pidió la aplicación de las sentencias C-240 de 1994 y C-556 de 2001, proferidas por la Corte Constitucional, y la proferida por el Consejo de Estado dentro del expediente 11001-03-15-000-2015-003248-00.

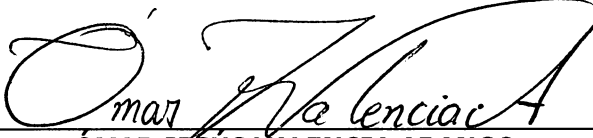
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad y al agente del Ministerio Público, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: SOLICITAR a la demandada, o al funcionario que corresponda, el envío en un término de tres (3) días, del expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

Dmam

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>108</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, <u>28-OCT-2019</u>  ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO Secretario
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 716

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NOHEMY CASAS PEÑA
DEMANDADO	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2018-00112-00

Visto el informe secretarial que antecede¹, se **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 180 del CPACA, como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho fija el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las 10:47 a.m., como fecha para celebrar la audiencia inicial en el proceso de la referencia. La diligencia se realizará en la sala de audiencias nro. 6 de esta sede, en el piso 11 del edificio ubicado en la carrera 5 nro. 12 – 42.

SEGUNDO: Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para los apoderados de las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís², en calidad de apoderado judicial principal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el memorial visible a folio 124 del expediente.

CUARTO: REQUERIR a la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

Dmam

¹ Folio 127 del expediente.
² Folio 123 del expediente.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 108

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCT-2019


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que la parte demandante apeló la sentencia. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 717

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ ALBA GÓNGORA RIVAS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2015-00425-00

En atención a que la notificación de la Sentencia 133 del 30 de septiembre de 2019¹ se surtió el 1º de octubre de 2019², el término de diez (10) días³ para interponer y sustentar el recurso de apelación transcurrió desde el 4 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2019⁴. La parte demandante presentó recurso de apelación el 16 de octubre de 2019⁵.

Interpuesto oportunamente y siendo procedente el recurso presentado⁶, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

1.- CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante, en contra de la Sentencia 133 del 30 de septiembre de 2019.

¹ Folios 177-181 del expediente.
² Folios 182-186 del expediente.
³ Ley 1437 de 2011: Artículo 247, numeral 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
⁴ Durante el 2 y 3 de octubre de 2019 no hubo atención al público.
⁵ Folios 187-190 del expediente.
⁶ Ley 1437 de 2011: Artículo 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...).

2.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al **Tribunal Administrativo del Valle del Cauca** para que se surta la alzada interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

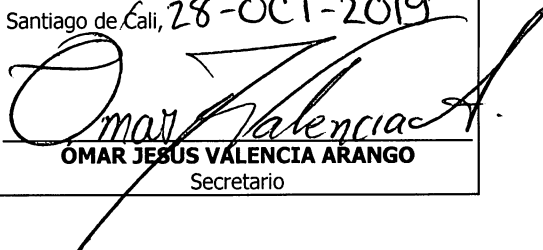

PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado Electrónico nro. 108

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCT-2019


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvasse proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 718

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ONEIDA VERÓNICA RAMÍREZ ARELLANO
DEMANDADO	NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA — POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2012-00242-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 11 de julio de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

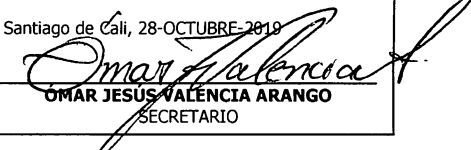
wmm

¹ Folios 19-25 del cuaderno 4.

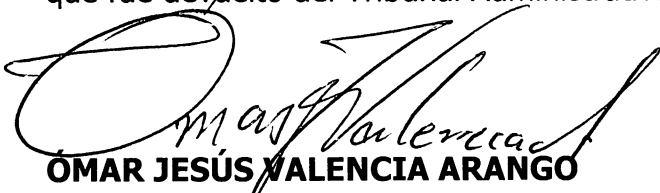
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 719

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS GONZÁLEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2013-00008-00

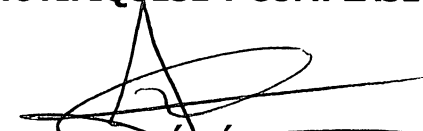
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 8 de mayo de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

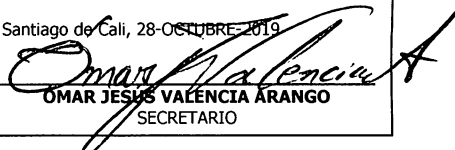
wmm

¹ Folios 941-956 del cuaderno 2.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESUS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 720

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EYMAR VILLA DÍAZ
DEMANDADO	UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2013-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 29 de mayo de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 166-175 del expediente.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESUS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 721

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CLAUDIA CRUZ SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI
LLAMADO EN GARANTÍA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2013-00133-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 30 de abril de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 468-472 del expediente.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 722

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO SALAZAR
DEMANDADO	NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2014-00049-00

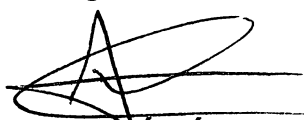
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 22 de noviembre de 2018¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

wmm

¹ Folios 163-169 del expediente.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvasse proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 723

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	RODRIGO ALBERTO NARANJO GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2014-00148-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

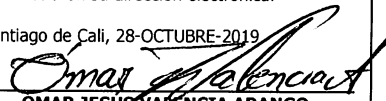
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 15 de agosto de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
Juez

wmm

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. 108 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019  ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO SECRETARIO

¹ Folios 643-665 del expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 724

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ VÉLEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN — RAMA JUDICIAL — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2014-00231-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 30 de mayo de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 398-418 del expediente.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

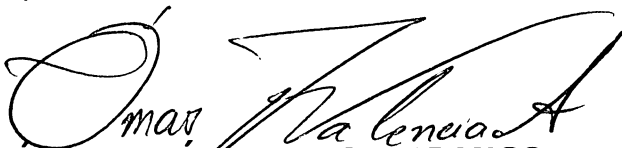
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 725

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	AMPARO AGUDELO DE ZAPATA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2014-00311-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 24 de abril de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

¹ Folios 237-252 del expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 726

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADO	JORGE LUIS OROZCO GRISALES
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2014-00359-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 27 de junio de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 21-30 del cuaderno 2.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 727

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS OCTAVIO PINEDA HENAO
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2014-00501-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 31 de julio de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 19-23 del cuaderno 2.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 728

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JORGE FRANKLIN BATALLA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2015-00222-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 31 de julio de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 174-180 del expediente.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

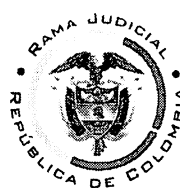
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 729

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAVIER PARRA GRISALES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2015-00442-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 31 de julio de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 122-125 del expediente.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 730

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JESÚS EDUARDO GARCÍA CASTRO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2016-00115-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 10 de abril de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

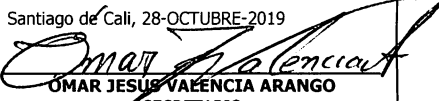
wmm

¹ Folios 29-34 del cuaderno 2.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019

ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvasse proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 731

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CLEMENCIA ANDRADE IMBACHÍ
DEMANDADO	NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2017-00105-00

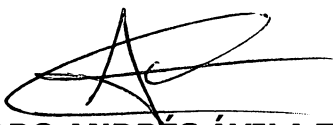
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 28 de junio de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

¹ Folios 122-126 del expediente.

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

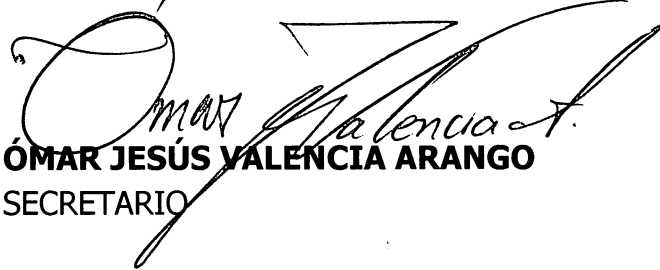
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente asunto y se informa que fue devuelto del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvese proveer.


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Auto de Sustanciación 732

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ÁLVARO HERNÁN QUICENO
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	76001-33-33-009-2016-00008-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 26 de febrero de 2019¹, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en los Sistemas de Registro Justicia Siglo XXI y liquidación de las costas respectivas, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

wmm

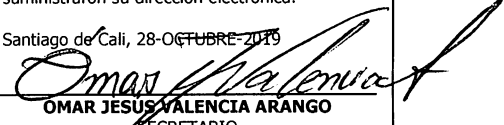
¹ Folios 31-41 del cuaderno 2.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado Electrónico nro. **108**

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 28-OCTUBRE-2019


ÓMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
SECRETARIO